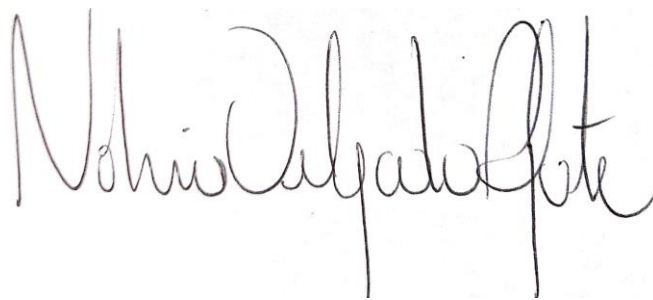


CONSTANCIA SECRETARIAL: A conocimiento del señor Juez la respuesta a la solicitud aportada por la Fiscalía Segunda Seccional de Manizales respecto a la solicitud de información realizada por este juzgado.

Igualmente le informo que fue presentada solicitud por parte de los acreedores laborales acumulados en este asunto, tendiente a que se oficie a los juzgados laborales para que se actualicen los créditos allí cobrados, y se proceda con la aplicación de la prelación de crédito correspondiente, en consideración a la información remitida por la Fiscalía, donde informa que no hay medidas decretadas dentro de la investigación que allí se adelanta.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate', written in a cursive style.

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandantes: Gonzalo Albeiro Restrepo Ceballos
Alonso Vargas Gutiérrez
Rodrigo Mejía Saraza
Demandado: Carlos Mejía Echeverri
Radicado: 2009-00186
Sustanciación N°593

En primer lugar, se incorpora y pone en conocimiento de las partes la respuesta de la Fiscalía Segunda Seccional de esta ciudad mediante la cual informan el estado de la investigación que allí se adelanta en relación con unas obligaciones laborales presuntamente irreales, y que se produjo por la compulsa de copias realizada por el magistrado José Ricardo Romero Camargo dentro de la investigación disciplinaria 1700111020002015002700, donde son denunciados los demandantes dentro de este proceso.

En segundo lugar, respecto a la solicitud de oficiar a los juzgados laborales para obtener el estado actual del crédito y proceder con la prelación del mismo, advierte el juzgado que no es posible acceder a ello por el momento, pues si bien es cierto que la Fiscalía no ha adoptado medidas dentro de la investigación allí adelantada respecto a los créditos laborales aquí acumulados, manifiesta que la investigación está abierta y en curso, y que ha tomado nota respecto a posibles decisiones que se tomen en la materia, lo cual puede tardar pues tiene mas de 1.300 procesos a su cargo.

En consideración a esto no es posible adoptar una determinación respecto a la prelación de créditos que sería aplicada, hasta que se resuelva de fondo la precitada investigación conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 465 del Código General del Proceso

Ahora bien, se requerirá al demandante y al solicitante para que aporten la actualización de la liquidación de los créditos que cobran dentro de este asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No 121 del 24/08/2021 NOLVIA DELGADO ALZATE Secretaria
